COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

La Ceja, Septiembre 30 de 2022

Señores
SIX BRAND S.A.S
CALLE 22 C No 81 - 58
Bogotà D.C

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC006-2022.

Respetado Señor Fabio Alexander Rodriguez, como representante legal de la empresa **SIX BRAND S.A.S**

Me permito informarle que el **EPMSC LA CEJA DEL INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 27 de Septiembre de 2022, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC006-2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>MC004-2022</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td>SIX BRAND S.A.S
NIT. 900461456-7</td></tr>
<tr><td>Representante Legal
Fabio Alexander Rodriguez Castro
Identificación: C.C. No. 86074370</td></tr>
<tr><td>Dirección Comercial: CALLE 22 C No 81 – 58; Bogotà D.C</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 3217929825</td></tr>
<tr><td>Email Comercial: Sixbrans.a.s@gmail.com</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar La Adquisición De Cigarrillos Para Comercialización En El Expendio Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De La Ceja Antioquia</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>a) Realizar la entrega de los elementos en el tiempo estipulado en el contrato y de la calidad y características técnicas exigidas.
b) entregar elementos objeto del contrato proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato
c) atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR PROMEDIO</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>UNITARIO</td></tr>
<tr><td>1</td><td>cigarrillo por cajetilla por 10 unidades longitud del cigarrillo (mm) 83, longitud columna de tabaco (mm) 56, circunferencia (mm) 24.5, filtro longitud del filtro (mm) 27, color del papel boquilla color imitacion color corcho, longitud del papel boquilla (mm) 32, tipo de tabo usado mezcla burley + virginia, materiales usados papel cigarrillo, filtro tube acetato, papel filtro, papel pintado aluminio, marquilla de cartulina, envoltura de polipropileno y tirilla de apertura de polipropileno</td><td>$3.503</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Ceja del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) El Contratista asumirá los gastos de transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso el cual deberá ser entregado de conformidad al lugar de entrega estipulado en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
e) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
f) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al EPMSC LA CEJA – INPEC.
g) Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
h) Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos. (si aplica).
i) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato informará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los bienes en mal estado. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas que hay lugar.
j) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,
</td></tr>
</table>

	cuando corresponda. k) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA CEJA DEL INPEC	**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso de que sean solicitadas dichas garantías). **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **g)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 15 de Diciembre del año 2022 o hasta agotar suministro
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato inicialmente es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.794.377) M/CTE** La entidad podrá ajustar la cantidad de elementos previstos para cada ítem dadas las necesidades, hasta el agotamiento del valor del presupuesto oficial. **FORMA DE PAGO:** Se pagará al Contratista mediante único pago, previa presentación de la factura correspondiente, recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago se seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Las facturas serán canceladas por el INPEC previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del

	objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Compras y Retención en la fuente IVA (en caso de que aplique), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.794.377) M/CTE**., (incluido o excluido de IVA, según el caso) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado en el CDP-Nº. 5222 del 22 septiembre de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Ceja - INPEC, DEPENDENCIA 12-08-00-514 EPMSC LA CEJA – Gestión INPEC-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01—02-005 PRODUCTOS DEL TABACO, FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En consideración, al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas y el valor del contrato y la forma de pago, el contratista no deberá constituir garantía

CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	El incumplimiento de las obligaciones del convenio será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el EPMSC LA CEJA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, éste reconocerá y pagará al EPMSC LA CEJA, una multa equivalente al cinco por mil (5X1000) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el EPMSC LA CEJA, hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la **DG ERIKA XIMENA SABOGAL ROJAS** Responsable de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS del EPMSC LA Ceja del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	La entrega de los elementos requeridos se realizará en las instalaciones del EPMSC LA CEJA del INPEC, ubicado en la Carrera 18 No. 20 – 54 del municipio de La Ceja – Antioquia.
CUENTA BANCARIA	Cuenta AHORRO número 43192001375-1 a nombre del Banco Agrario.

Atentamente,

ÁLVARO NICOLÁS CABRERA SOLARTE
Director Establecimiento

Revisó: Álvaro Nicolás cabrera Solarte
Elaboró: